



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 396 00			
DEMANDANTE	Jaime Chavarro Galeano	DOC. IDENT.	19.365.761 Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones y Protección S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda en término, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderado judicial sustituto a **HENRY DARIO MACHADO**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. ANA MARIA GIRALDO VALENCIA**, como apoderado judicial de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **VIERNES PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

QUINTO: REQUIERE a **PROTECCIÓN S.A.**, fondo en el que actualmente está afiliado el demandante, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue certificado en el que se informe si el demandante se le ha reconocido pensión de vejez en el RAIS.

SEXTO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [11001310503320220039600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota/jhernanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbafc193635c0c0430e0d0eac31a16ed78bd51c6c73509a7b284b7377b6d00b**
Documento generado en 06/07/2023 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>